

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE DEFENSA

**21161** *RESOLUCIÓN 139/1996, de 2 de septiembre, de la Subsecretaría, por la que se asignan determinadas competencias en materia de personal civil, funcionario y laboral, a los Delegados de Defensa en Toledo, Burgos, Zaragoza, Murcia, León y Vizcaya.*

En virtud del Real Decreto 2206/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 305, del 22), se crean las Delegaciones del Ministerio de Defensa, que constituyen la estructura periférica de este Ministerio, disponiéndose en su artículo 4, apartado f) las competencias que les corresponden a los Delegados de Defensa en materia de gestión de personal civil.

En desarrollo del citado Real Decreto, la Orden 111/1995, de 25 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 182, de 1 de agosto), crea las delegaciones de Burgos, León, Murcia, Toledo, Vizcaya y Zaragoza.

Por Orden 62/1994, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146, del 20), se establece la relación de competencias que se atribuyen a los Delegados, estando prevista que dicha asunción se realice por resolución del Subsecretario de Defensa, motivo por el cual,

He resuelto:

A partir del 4 de septiembre de 1996, los Delegados de Defensa de Burgos, León, Murcia, Toledo, Vizcaya y Zaragoza, asumirán las competencias que la Orden 62/1994, de 13 de junio, recoge a su anexo con los números de orden 58 a 65 para personal funcionario y 66 a 75 para personal laboral.

La Dirección General de Personal, a través de la Subdirección General de Personal Civil, efectuará cuantas actuaciones correspondan a dicha asunción.

Madrid, 2 de septiembre de 1996.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**21162** *ORDEN de 23 de agosto de 1996 por la que se crea una Sección de Educación Secundaria Obligatoria dependiente del Instituto Español de Educación Secundaria de Andorra.*

La acción educativa en el exterior está regulada por el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, que establece en la sección primera de su capítulo II las normas a que deben someterse los centros docentes de titularidad del Estado español en el extranjero.

Los centros españoles en Andorra se encuentran amparados por el Convenio Hispano-Andorrano en materia educativa, de 11 de enero de 1993.

Por otra parte, el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, establece en su artículo 80 un procedimiento para dar respuesta a las necesidades derivadas de la generalización del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Al estar prevista para el próximo curso la implantación del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en Andorra, es necesaria la creación de una Sección, dependiente del Instituto de Educación Secundaria de aquel país, que responda a la demanda de escolarización en centros españoles y garantice las condiciones educativas más adecuadas.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en la disposición final primera del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, y el artículo citado del Reglamento Orgánico de Institutos de Educación Secundaria, dispongo:

Primero.—Se crea una Sección de Educación Secundaria Obligatoria, que dependerá del Instituto Español de Educación Secundaria de Andorra. Este Sección entrará en funcionamiento en el curso 1996/1997.

Segundo.—La estructura y funcionamiento de esta Sección de Educación Secundaria Obligatoria se adaptará a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, y, en lo que le sea de aplicación, en las normas que desarrollan dicho Reglamento Orgánico, así como a lo previsto por el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, que regula la acción educativa en el exterior.

Tercero.—La Secretaría General Técnica y la Dirección General de Personal y Servicios dictarán las instrucciones necesarias y adoptarán las medidas oportunas que exijan la apertura y funcionamiento de esta Sección.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de agosto de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sr. Secretario general Técnico y Sra. Directora general de Personal y Servicios del Departamento.

**21163** *RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 1996, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso interpuesto por doña Cristina Fernández Fernández y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 57/1992, sobre pruebas de idoneidad interpuesto por doña Cristina Fernández Fernández y otros, la Sala Quinta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia en 20 de febrero de 1996 por la que se estima el referido recurso, considerando arbitraria y no ajustada a las normas de la convocatoria la puntuación otorgada a doña María Sagrario Albizu García, y, por tanto, nula la declaración de aptitud efectuada por Resolución de 17 de julio de 1991, sin entrar en el examen de los demás motivos de impugnación alegados en la demanda.

Por Orden de 19 de julio de 1996, se ha dispuesto el cumplimiento de la sentencia en sus propios términos, por todo ello,